

San Carlos de Bariloche, 29 de diciembre de 2025.

VISTOS: Los presentes autos caratulados *G.G.A. C/ R.M.A. S/ DIVORCIO EXPTE. N° BA-02755-F-2025* y en ellos el pedido de divorcio efectuado (I0001).

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la señora G.A.G. con el patrocinio letrado de la doctora P.G.O. y solicita su divorcio del señor M.A.R., cumplimentando con lo dispuesto por los arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial (en adelante C. C. y C.), por lo cual corresponde hacer lugar al pedido de divorcio.

En mérito de todo lo cual **RESUELVO:**

- 1)** De conformidad a lo acordado **DECRETO** el divorcio vincular de los cónyuges, *G.A.G. DNI Nro. 3. y M.A.R. DNI Nro. 2.*, quedando en consecuencia disuelta la comunidad de gananciales (arts. 438, 480 y ccdtes. del C. C. y C.).
- 2)** Líbrese oficio a los fines de la inscripción y copias certificadas o testimonio.
- 3)** Atento que la parte contó con patrocinio de la Defensa Pública no se regulan honorarios a la Defensora interviniente, en función del beneficio de su cliente, sin perjuicio de que la letrada lo solicite en caso de mejoría de fortuna.
- 4)** Se protocoliza digitalmente. Notifíquese en los términos del art. 120 del C. P. C. y C.
- 5)** Efectuada la inscripción de divorcio, ARCHÍVENSE los presentes sin más trámite.

Cecilia M. Wiesztort
Jueza